



Al responder cite este número:
20202240786451

Bogotá D.C., 15-10-2020

Señor(a)
ANONIMO

Asunto: Información Convocatoria DIAN
Radicado: **20203201079842** del 12 de octubre de 2020

Respetado (a) señor(a) Anónimo:

En la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC se recibió la comunicación con el radicado de la referencia, mediante la cual usted manifiesta:

*"(...) En la OPEC 126723 (at-fl-3008) de la convocatoria DIAN, dentro de los requisitos de estudios dice :
"Estudio: Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los NBC contenidos en el pdf anexo. Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley. Para los empleos del nivel profesional ubicados en la Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional, se exigirá como requisito adicional, certificado de inglés en nivel B2."*

Teniendo en cuenta lo anterior, el aspirante como puede saber previamente si el cargo al que aspira está ubicado en la Subdirección de Fiscalización Internacional considerando que de ser así deberá acreditar Nivel B2 en inglés? o se asume que indistintamente de la ubicación es requisito el certificado Nivel B2 e inglés? sumado a que para la ubicación de las vacantes dice (ejemplo) :

"Dependencia: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO, Municipio: San Andrés, Total vacantes: 1"" (...)

En cuanto al requisito de inglés para los empleos de la DIAN que así lo exijan, se informa que la Resolución 061 de 2020 dispuso en el parágrafo 1 del artículo 3, lo siguiente:

Parágrafo 1. Para aquellos empleos que exijan como requisito adicional el idioma inglés, excepto para los ubicados en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés, su conocimiento se demostrará mediante constancias académicas obtenidas a través de los cursos ofrecidos por la Entidad o por los diferentes centros de estudios o instituciones donde se hayan realizado, a través de las cuales se certifique el nivel adelantado, alineado al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. También se tendrán en cuenta los exámenes o test internacionalmente aceptados como el TOELF, IELTS, TOEIC y CAMBRIDGE, entre otros.

Así mismo, en el Acuerdo del proceso de selección, el parágrafo 4 del artículo 7, señaló lo siguiente:

PARÁGRAFO 4: De conformidad con el artículo 3, Parágrafo 2, de la Resolución 061 de 2020 de la DIAN, modificada por la Resolución 090 de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 47 de 1993, en los artículos 3,5,7 y 10 del Decreto 2762 de 1991, reglamentado mediante Decreto 2171 de 2001 y en consonancia con el artículo 310 de la Constitución Política, para ejercer empleos de la planta global de esta entidad *"(...) ubicados en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés se requiere, además de los requisitos señalados para cada uno, acreditar la residencia en el Departamento según las disposiciones de la Oficina de Control , Circulación y Residencia de la Isla, así como el dominio de los idiomas*

castellano e inglés". Por consiguiente, la acreditación de estos requisitos es indispensable para la posesión en los respectivos empleos. (subraya fuera de texto)

Ahora bien, según las disposiciones del artículo 10 de la Constitución Política, la sola ciudadanía colombiana se considera suficiente para acreditar el dominio del idioma Castellano, ciudadanía que es un requisito de participación en este proceso de selección, en los términos del numeral 1 del presente artículo de este Acuerdo.

Con relación al dominio del idioma inglés por parte de los aspirantes a los que se refiere este parágrafo, la acreditación del mismo se podrá realizar mediante certificación expedida por una institución debidamente acreditada para el efecto por la autoridad competente.

Igualmente, en el literal g) del numeral 2.4 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria, que contiene las *especificaciones técnicas del proceso de selección*, se detalla la documentación requerida para los empleos que exijan el dominio del idioma inglés como requisito.

No obstante, debe tener en cuenta que la certificación de acreditación del dominio del idioma inglés, será verificada por la DIAN, toda vez que como se dijo anteriormente, éste es un requisito de posesión.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el Acuerdo del proceso de selección de ingreso DIAN No. 1461 de 2020, en el artículo 32, señaló lo siguiente:

ARTÍCULO 32. AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN MISMO EMPLEO OFERTADO CON VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTE UBICACIÓN GEOGRÁFICA. En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva y aprobados por los respectivos elegibles los *Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas* a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, le corresponde a la DIAN programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 0236 de 2020, o en las normas que los modifiquen o sustituyan (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante se realizará por parte de la DIAN, una vez se encuentren en firme las listas de elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva y aprobados por los respectivos elegibles los *Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas*. En la referida audiencia, los elegibles en estricto orden de mérito, siguiendo el procedimiento establecido en el Acuerdo CNSC No. 166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 0236 de 2020, seleccionarán y asignarán el orden de su preferencia, para las vacantes ofertadas de acuerdo al empleo para el cual concursó, dentro de las cuales podría estar ubicada alguna que exija el inglés en nivel B2, y al finalizar la audiencia se generará un listado con la escogencia o asignación vacantes en estricto orden de mérito, con el cual la entidad procederá a efectuar el nombramiento en período de prueba.

Ahora bien, con relación a su solicitud, se precisa que usted puede ingresar a SIMO y consultar la información de los empleos ofertados, constatando si cumple con los requisitos del empleo por el cual tiene la expectativa de concursar. Recuerde que al ingresar a cada empleo encontrará un enlace denominado Manual de Funciones en el cual podrá validar los requisitos del mismo, incluyendo *proceso, subproceso y otros requisitos del empleo*. Sobre el particular es importante tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 9 del Acuerdo de Convocatoria que prevé:

PARÁGRAFO 3: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MERF y las Resoluciones 061 y 090 de 2020, con base en los cuales se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO (Subraya fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, dicha tarea recae en el aspirante, quien debe verificar los requisitos de los empleos a proveer mediante este proceso de selección.

Tenga en cuenta que el Acuerdo No. 20201000002856 del 10 de septiembre de 2020 “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020*”, así como el Anexo que hace parte integral del mismo, pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/1461-de-2020-dian-normatividad>.

Finalmente, se le invita a consultar permanentemente el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, medio a través del cual se publican los avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las diferentes etapas de los concursos de méritos adelantados por esta Comisión Nacional, mecanismo oficial de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Atentamente,



Richard Rosero Burbano
Gerente Convocatoria DIAN
Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón

Proyectó: Geraldine Urbano Avendaño – Contratista Convocatorias.